

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECHAZO GENERADO EN LA PLANTA DE ENVASES DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (CTRM) DE GAVÀ- VILADECANS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1130.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de gestión de rechazo de la planta de envases del centro de tratamiento de residuos municipales (CTRM) de Gavà-Viladecans.

**I) Objeto del Contrato:**

El objeto del presente contrato es la gestión de las fracciones "Rechazo" generadas en la planta de envases del CTRM cuando su gestor habitual, la Planta de Valorización Energética (PVE) de Sant Adrià de Besòs, se encuentre fuera de servicio (ya sea por realizar parada o por otras cuestiones operativas) y no pueda atender la gestión del rechazo de SEMESA.

Actualmente, la empresa pública SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. (SEMESA) recibe el encargo por parte del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de gestionar la logística, el transporte y el tratamiento de los residuos que se depositan en la Red Metropolitana.

Dentro de esta gestión se realiza el servicio de gestión del siguiente residuo:

Otros residuos incluidas mezclas de materiales (LER 191212)

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 90513000-6 (Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos).

**II) Necesidades a satisfacer:**

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato es el servicio de gestión de las fracciones "Rechazo" generadas la planta de envases del CTRM conforme el encargo que SEMESA recibe por parte del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de gestionar la logística, el transporte y el tratamiento de los residuos que se depositan en la Red Metropolitana.

El servicio del presente procedimiento es indispensable para el servicio de logística de residuos de puntos limpios del Área Metropolitana de Barcelona.

**III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria. La solución técnica que se plantea da respuesta a cada una de las necesidades indicadas en base a las características requeridas en el pliego de prescripciones técnicas y anexos, para disponer de una correcta gestión del rechazo generado.



#### **IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:**

##### Insuficiencia de medios personales:

La entidad no cuenta con los medios personales destinados a dar cumplimiento al objeto del contrato que se precisa.

##### Insuficiencia de medios materiales:

SEMESA no dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo el servicio descrito en la presente licitación.

Por tanto, las tareas a desarrollar tienen un ámbito que rebasa el habitual de los trabajos del personal de SEMESA, por lo que se hace necesario contratar el objeto de la presente licitación.

Por lo mencionado anteriormente, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

#### **V) Presupuesto base de licitación:**

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación, teniendo en consideración, según la experiencia y conocimientos del servicio, así como el estudio de mercado realizado, lo siguiente:

Se ha realizado un estudio de mercado, así como un estudio de la situación económica en base a los anteriores expedientes considerando el incremento de los costes en base al IPC así como la actual situación de inestabilidad en el mercado, con especial consideración del residuo a tratar y las frecuencias, así como todos los gastos inherentes.

Para el cálculo de presupuesto se han tenido en cuenta:

- La producción de rechazo en la planta de envases en el último año. Con estos datos, se prevé una generación total de rechazo de 15.500 t/año. Para el caso específico del presente expediente, debido a que únicamente se requiere la gestión del residuo cuando la PVE se encuentre fuera de servicio (ya sea por realizar parada o por otras cuestiones operativas) y no pueda atender la gestión del rechazo de SEMESA, se toma en consideración un máximo de **2.000 tn** para la totalidad del contrato. Considerando que, en la parada de la PVE de octubre de 2025 se requerirá la gestión de unas 1.300 tn y dejando 700 tn para otras posibles eventualidades que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Con la consideración de diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación, en base a la experiencia obtenida en la realización del servicio así como del estudio de mercado realizado:

##### Servicio de gestión:

- Precio unitario por tonelada gestionada: 60,90€/Tn\*



\* Dentro del precio unitario indicado se encuentra excluido el canon establecido por la legislación vigente. En caso de requerirse, este importe será facturado a SEMESA como concepto diferenciado del precio unitario ofertado.

Presupuesto gestión del rechazo para un (1) año: 121.800,00.-€

PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA: 121.800,00.-€

IVA 10%: 12.180,00.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 133.980,00.-€

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

<b>CÁLCULO DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO</b>	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE (sin IVA)</b>
Consumos	39.463,20.-€
Personal	34.530,30.-€
Mantenimiento	24.664,50.-€
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>98.658,00.-€</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>IMPORTE € (sin IVA)</b>
Coste de estructura (13 %)	15.834,00.-€
Beneficio industrial (6 %)	7.308,00.-€
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>23.142,00.-€</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>121.800,00.-€</b>

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de residuos a gestionar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales es el precio unitario establecido, y SEMESA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación



se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

#### **VI) Valor estimado del contrato:**

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (1 año) (sin IVA): 121.800,00.-€

Posibles modificaciones contractuales (20%): 24.360,00.-€

- TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 146.160,00.-€

Causas de modificación contractual:

- Debido a que las estimaciones realizadas pueden variar durante el contrato, puesto que las mismas se han realizado en base a previsiones que, en cualquier caso, SEMESA no puede controlar, se haría uso de la modificación contractual en caso de aumento en la generación del residuo en base a las previsiones iniciales tenidas en cuenta para la presente licitación.

#### **VII) Duración del contrato:**

La duración del contrato por el servicio de gestión del rechazo generado será de un (1) año sin posibilidad de prórroga.

El plazo previsto es de un (1) año sin prórrogas. Se deja constancia que el servicio se realizará durante un (1) año, pero de manera puntual, no recurrente de manera diaria.

Se estima el inicio del servicio para el próximo 1 de octubre, donde se requerirá del servicio en la práctica totalidad del mes de octubre 2025, debido a necesidades de planta. Posteriormente, el servicio será acordado en caso de necesidad de SEMESA, cuando los requerimientos de planta y la logística de la misma así lo requieran.

**Se estima el inicio del servicio en fecha 1 de octubre de 2025.**

#### **VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

#### **IX) Justificación de la no división en lotes**

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la ejecución de unos trabajos que deben estar perfectamente coordinados, con unos requerimientos técnicos y legales específicos dada la naturaleza de los residuos, por razones de eficacia se



considera que debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

La planta de envases dispone de una actividad constante, donde la gestión de los residuos es indispensable para el correcto funcionamiento de planta, trabajo único y muy especializado, con unos requerimientos técnicos y legales específicos dada la naturaleza del residuo.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

### **X) Criterios de capacidad y solvencia:**

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de capacidad y solvencia:

#### **Capacidad:**

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En este caso, las empresas deberán contar con lo siguiente:

- Copia de la Licencia de actividades, en vigor, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1998 de Intervención Integral de la Administración Ambiental y posterior legislación que la desarrolla y modifica y que acredite ser gestor autorizado para el residuo objeto del contrato: 191212. Otros residuos (incluidas la mezcla de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos diferentes a los especificados en el código 191211. Conforme a lo indicado en la licencia, la planta de tratamiento deberá poder absorber las cantidades previstas anuales de rechazo indicadas en esta licitación.
- Acreditación de estar en posesión de todas las autorizaciones administrativas necesarias para el tratamiento del residuo, del cual se realiza oferta. Para acreditarlo será necesaria una fotocopia de la resolución de autorización de gestor de residuos por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña.

#### **Solvencia técnica o profesional:**

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- Declaración responsable con una relación de los principales servicios de características similares (**tratamiento de residuos**) en relación con el objeto contractual realizado en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatario, público y privado, de los trabajos.

Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Se deberá acreditar un mínimo de facturación anual en relación con la gestión de 100.000,00.-€.

Se requiere como perfil obligatorio la figura del responsable del proyecto, el cual actuará



como interlocutor ante SEMESA en cualquier asunto relativo al proyecto contratado.

Solvencia económica y financiera:

- **El volumen anual de negocio** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 125.000,00.-euros.
- **El Patrimonio neto** al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar el mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Justificación solvencia requerida:

Los importes para los trabajos efectuados garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de manera satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Teniendo en cuenta el valor estimado del procedimiento, su duración y sobre todo los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del mismo, se considera adecuado el requerimiento de trabajos realizados por parte del adjudicatario para la realización de la gestión del residuo.

Los importes de solvencia económica mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos otras entidades que no se encuentran con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

## **XI) Criterios de adjudicación**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: (100 puntos).



## 1. Propuesta económica (55 puntos):

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos en los apartados siguientes, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentran detallados de manera rigurosa los trabajos a realizar.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará de acuerdo con los diferentes precios unitarios de la licitación ofertados en base a lo establecido como máximo en el procedimiento:

Presupuesto máximo precio unitario ítem – oferta

X Puntos máximos = Puntuación resultante

Presupuesto máximo precio unitario ítem – oferta más económica

Dicha fórmula será utilizada para cada uno de los ítems descritos a continuación:

- A) Precio unitario máximo de licitación por tonelada gestionada de rechazo:  
60,90\*.-€/tonelada = 55 puntos.

\* Dentro del precio unitario indicado se encuentra excluido el canon establecido por la legislación vigente. En caso de requerirse, este importe será facturado a SEMESA como concepto diferenciado del precio unitario ofertado.

El precio vinculante en el contrato es el precio unitario ofrecido por el contratista, el cual se facturará en el momento de realizarse, y no el importe total establecido.

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.



- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

## 2. Criterios ambientales:

### 2.1 Aprovechamiento del residuo (hasta 40 puntos):

Se prevé valorar la gestión final de los residuos generados, primando el aprovechamiento del material. **Se entiende por aprovechamiento aquella gestión que no implique ningún tipo de canon.**

**Únicamente se aceptarán aquellas ofertas que se acompañen de la oportuna memoria justificativa, de lo contrario, se les dará una puntuación de 0 puntos.**

Criterio de valoración	Puntuación máxima	Modalidad de valoración
Aprovechamiento del residuo	40	La puntuación será proporcional y se calculará según la fórmula: <b><math>Puntuación = (\% \text{ valorización} - 20) * 0,5</math></b>

**El porcentaje mínimo de valorización del residuo deberá de ser como mínimo del 20 %.**

### Lineal de 20 al 100

Mensualmente el adjudicatario/gestor deberá entregar un certificado del tipo de tratamiento aplicado al residuo de SEMESA, el % de valorización efectuado (si no fuera el 100%), y la cantidad final gestionada. El % de valorización siempre deberá ser igual o superior a lo indicado en la oferta.

### 2.2 Proximidad (hasta 5 puntos):

Se valorará la proximidad de la planta de tratamiento del residuo en relación con la calidad ambiental de las emisiones de CO2 ocasionadas por el desplazamiento que



realicen los transportistas, dada la distancia entre la planta de gestión propuesta y el CTRM.

<b>Criterio de Valoración</b>	<b>Modalidad de Valoración</b>	<b>Puntuación</b>
distancia en kilómetros de la planta de gestión	Entre 0 km i 10 km	5
	Entre 11 km i 30 km	3
	Entre 31 km i 50 km	1
	Más de 51 km	0

Las distancias indicadas en la tabla anterior son desde el CTRM hasta la Planta del Gestor:

<https://maps.app.goo.gl/imNNbLAX7UDwBaKL6>

Justificación de los criterios establecidos:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para establecer una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: Aprovechamiento del residuo. Para la mayor eficiencia en la gestión del residuo, y siguiendo los valores de SEMESA y sus objetivos medioambientales, se otorgarán más puntos a los licitadores que puedan realizar un mayor aprovechamiento del residuo, minimizando el impacto ambiental del mismo en el medio ambiente, evitando su finalización en vertedero.

Criterio 3: Proximidad. En relación con la necesidad de estipular criterios ambientales y más sostenibles, se establece el criterio de adjudicación relativo a la proximidad de la planta gestora respecto al CTRM. Dentro del contrato de transporte (CTTE1065) se indica como planta de tratamiento la PVE de Sant Adrià de Besòs y la distancia de la planta gestora ofertada puede afectar al precio del transporte, tal como se indica en el contrato de transporte. Se considera necesario y adecuado el criterio ya que, teniendo en cuenta los objetivos sociales y ambientales de SEMESA, el hecho de disponer de una planta gestora más cercana al CTRM y, en consecuencia, de una reducción en las emisiones de CO2 causadas por el desplazamiento a realizar por parte de los transportistas, supone una ventaja para la gestión exitosa del procedimiento.

### **XIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se



establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con aquello establecido en el contrato, la empresa contratista tendrá que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Gavá, a fecha de firma electrónica del presente documento.

**Rebeca Jiménez**  
Responsable de Producción

**Sergio Luque Montijano**  
Director de SEMESA